



6.1. Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

Doctor

EDUARDO ANDRES MEJIA RIVERA

Contratista

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

Dosquebradas - Risaralda

eamejia@dosquebradas.gov.co



Radicado: 2-2021-041719

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021 15:18

Radicado entrada 1-2021-067400
No. Expediente 22612/2021/RPQRSD

Asunto: Respuesta 1-2021-067400

Respetado Doctor:

Hemos recibido sus interrogantes respecto del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), y nos permitimos manifestarle lo siguiente al respecto:

1. *Sector, Programa, subprograma: esta numeración la sacamos de los códigos que arroja el plan programático nacional? Los que utilizamos para el informe a la Contraloría general vía chip (categoría presupuestal)? o los códigos para esta primera conformación numérica del rubro sería de los códigos que arroja cada proyecto del municipio reportado vía mga?*

Respuesta: Tal como lo establece el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público del Departamento Nacional de Planeación:

La clasificación programática es una manera de agrupar, componer y presentar el gasto con el fin de establecer una relación entre este y los bienes y servicios entregados al Estado, a través del análisis de los resultados esperados en cada programa. Esto genera mayor transparencia frente a su orientación y se espera sea un instrumento de gran utilidad para la toma de decisiones en la asignación de los recursos públicos.

A su vez, la ley 1955 de 2019 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2020 – 2023), en su artículo 38 define precisamente que el gasto público debe orientarse a resultados y establece:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

1F8d0puD g-e/ 7WIER skcR i8qn h7o=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El presupuesto orientado a resultados y la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, de acuerdo con cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) vigentes.

En este contexto, la clasificación programática aplica a los diferentes niveles de gobierno y es independiente de la fuente de financiación que se utilice.

Por tal razón los códigos que debe usar la entidad territorial son los que arroja el catálogo de productos asociado al Manual de Clasificación Programático del Gasto Público del Departamento Nacional de Planeación, en lo aplicable al nivel territorial.

- 2. Proyecto: esta tercera numeración corresponde al código que arrojan los proyectos inscritos en la mga, ósea la numeración que identifica el Proyecto del municipio en la mga?*

Respuesta: La Clasificación Programática de la Inversión que se mencionó en la respuesta anterior es la que arroja la codificación necesaria para generar el detalle que requieren los Gastos de Inversión de las Entidades Territoriales, por lo tanto, son esos códigos los que deben usarse.

- 3. Catálogo presupuestal: último anexo*

Respuesta: Lo invitamos a consultar la siguiente dirección:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages_catalogoclasificacionpresupuestalCCPET

Allí podrá consultar la información básica respecto del CCPET, incluidos los anexos de la Resolución 401 de 2021.

- 4. Clasificación central de productos Dane: este clasificador sólo lo utilizamos para los rubros que indiquen gasto en activos no financieros tanto de funcionamiento como inversión?*

Respuesta: Tal como lo establece el parágrafo del Artículo 1 de la Resolución 1355 de 2020:

Parágrafo: *Los ingresos por Venta de bienes y servicios; los gastos por Adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción, se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.*

5. *Pregunta: puede el ente territorial crear códigos adicionales o auxiliares después de cumplir con la estructura principal?*

Respuesta: Teniendo en cuenta las necesidades de mayor desagregación que tienen las Entidades Territoriales, le recomendamos realizar los detalles que requiera la entidad, pero manteniendo la estructura general del CCPET, en sus cuentas de agregación y captura, sin alteraciones. Vale precisar que los reportes de información que se soliciten estarán basados en la estructura de los Anexos 1 y 2 del CCPET, así como de los clasificadores complementarios.

Cordialmente,

Néstor Mario Urrea Duque
Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

ELABORÓ: Cesar Vilardy

Firmado digitalmente por: NESTOR MARIO URREA DUQUE

Subdirector De Apoyo Al Saneamiento Fiscal Y Territorial

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co